

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 1 de 6

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS

<u>INFORMACION GENERAL</u>	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
NUMERO	73005142025
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y EN LA ARTICULACIÓN CON ENTIDADES DEL NIVEL TERRITORIAL Y NACIONAL.
CONTRATISTA	MARIA ALEXANDRA BONILLA BARRAGAN
SUPERVISOR	MAYERLY LIZETH AVILA GALLEGO
VALOR INICIAL	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 16.390.588)
PLAZO INICIAL	Del 1/09/2025 hasta el 15/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1/09/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	1/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/12/2025
CDP	71625
RP	302525
<u>MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)</u>	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 2 de 6

<u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u>	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN, PRORROGA Y OTRSÌ MODIFICATORIO
ADICIÓN	El valor de la presenta adición será por DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.341.512,00) Afectando el CDP 71625 y RP 302525, identificador A-02-02-02-008-003 Recurso 27, Dependencia 303
CDP	71625
FORMA DE PAGO	No Aplica
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	Prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, modificando el plazo, así: 7. Plazo de Ejecución: De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	VALOR DEL CONTRATO De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la SUMA DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIE PESOS M/CTE. (\$18.732.100) Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

<u>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN</u>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 3 de 6

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos

A su turno, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estableció que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad con “personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”, los cuales no generarán ninguna relación laboral, ni prestaciones sociales.

Que la misionalidad del ICBF consiste en promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de transformación social.

Que para el cumplimiento de tales fines el ICBF promueve iniciativas y proyectos de inversión social, donde se establecen los objetivos a desarrollar en el corto y mediano plazo para solucionar una problemática identificada, allí se programan los recursos que hacen parte de los presupuestos públicos.

Que para facilitar al ICBF la ejecución de las diferentes actividades que soportan los proyectos se requiere garantizar la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la ejecución de acciones tanto misionales como de apoyo administrativo para el desarrollo de actividades propias de los proyectos.

Es por ello que, desde cada dirección del ICBF donde surge la necesidad, se formula lineamiento de programación, el cual define los aspectos generales para cada proyecto de inversión, tales como: población objetivo, acciones, parámetros (tiempo de funcionamiento, rotación, costo, entre otros).

El presente contrato tiene un plazo inicial hasta el 15 de diciembre del 2025, por lo anterior y para seguir contando con un **profesional** que preste al ICBF Regional Tolima específicamente Grupo de Protección especial y Autoridades Administrativas, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y EN LA ARTICULACIÓN CON ENTIDADES DEL NIVEL TERRITORIAL Y NACIONAL”, se requiere adicionar y prorrogar el contrato con el fin de garantizar la prestación del servicio como entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar desde el 16 de diciembre del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025., de acuerdo al correo de fecha 12 de diciembre de 2025 donde la Dirección de Protección sugiere realizar la modificación de los contratos en tiempo y valor para garantizar la prestación de servicios hasta diciembre 2025

El contrato 73005142025 firmado entre ICBF y MARIA ALEXANDRA BONILLA BARRAGAN se viene ejecutando de manera satisfactoria cumpliéndose con las obligaciones contractuales adquiridas.

JUSTIFICACION JURIDICA. El estatuto general de El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA

F4.P10.ABS

12/08/2025

Versión 2

Página 4 de 6

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

“Por lo general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral”

“...evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos-como especie de modificación-pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.”

“...La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.» A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: <<La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los, restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

“...La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución”

Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9),

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Por lo anterior se requiere prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que equivale a adicionar la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.341.512,00)**, la cual está amparado en el CDP 71625 y RP 302525, identificador A-02-02-02-008-003 Recurso 27, Dependencia 303

Finalmente, se aclara que el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 73005142025, inició su ejecución el 01 de septiembre de 2025 y la adición realizada al presente contrato no superan el 50% del valor inicial del mismo, cumpliendo así con las disposiciones legales y contractuales vigentes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:																									
	<table><tr><th colspan="2">Balance Financiero de la Contratación</th></tr><tr><td>VALOR APOORTE ICBF:</td><td>\$ 16.390.588</td></tr><tr><td>VALOR ADICIÓN APOORTE ICBF:</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>VALOR REDUCCIÓN APOORTE ICBF:</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO</td><td>\$ 16.390.588</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL EJECUTADO:</td><td>\$ 14.049.075</td></tr><tr><td>PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:</td><td>\$ 14.049.075</td></tr><tr><td>VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:</td><td>\$ 2.341.513</td></tr><tr><td>SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:</td><td>\$ 16.390.588</td></tr></table>		Balance Financiero de la Contratación		VALOR APOORTE ICBF:	\$ 16.390.588	VALOR ADICIÓN APOORTE ICBF:	\$ 0	VALOR REDUCCIÓN APOORTE ICBF:	\$ 0	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	\$ 16.390.588	VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 14.049.075	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 14.049.075	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	\$ 0	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	\$ 2.341.513	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	\$ 0	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	\$ 0	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	\$ 16.390.588
	Balance Financiero de la Contratación																									
	VALOR APOORTE ICBF:	\$ 16.390.588																								
	VALOR ADICIÓN APOORTE ICBF:	\$ 0																								
	VALOR REDUCCIÓN APOORTE ICBF:	\$ 0																								
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	\$ 16.390.588																								
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 14.049.075																								
	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 14.049.075																								
	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	\$ 0																								
	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	\$ 2.341.513																								
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	\$ 0																								
	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	\$ 0																								
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	\$ 16.390.588																									
Lo anterior, de conformidad con lo reflejado en la plataforma transaccional SECOP II y el reporte de relación de pagos generado por el Sistema integrado de información Financiera (SIIF) Nación de fecha 09 de diciembre de 2025, los cuales hacen parte integral de la presente acta.																										
ANEXOS	1. Creación de SITCO para trámite de modificación																									
	2. Memorando de solicitud debidamente suscrito por el supervisor del contrato																									
	3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social																									
	4. Aceptación de la modificación contractual																									
	5. CDP y PACCO de la adición																									
	6. RUT																									
	7. Correo electrónico de orientaciones																									
	8. Flujo de pagos																									
	9. Antecedentes de Procuraduría, contraloría (RL – EAS; judicial RMNC (RL)																									
	10. Tarjeta profesional																									

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 6 de 6

	11. Antecedentes profesionales 12. Relación de pagos
FIRMA LA SOLICITUD  MAYERLY LIZETH AVILA GALLEGO COORDINADORA GRUPO DE PROTECCION ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVA	

Proyecto: Liliana Paola Bermudez Araque – Apoyo Financiero contratista – Grupo de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas 

PUBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!